



*Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.*

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “MEJORA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS EXTERNOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (C18.I03.P02.S09)**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

Desde la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública, se están desarrollando proyectos para sentar las bases de un sistema centralizado y homogéneo de registro de datos existentes referentes a las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS en adelante) en la Comunidad de Madrid.

Dada la relevancia que las IRAS han adquirido en el medio hospitalario a nivel regional, nacional e internacional se enmarcan en las líneas de vigilancia y control definidas por la Comisión Europea y el Centro Europeo de Control de Enfermedades (en adelante, ECDE):

- La Recomendación del Consejo Europeo del 9 de junio de 2009 en seguridad del paciente (2009/C151/01), instó a los países de la Unión Europea a adoptar y aplicar una estrategia de prevención y control de las IRAS.
- La Decisión nº 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud, en su artículo 2 se encuentran “las resistencias microbianas e infecciones asociadas a la asistencia sanitaria relacionadas con enfermedades transmisibles”, y en el artículo 6, si incluyen junto a las

enfermedades transmisibles en la Red de Vigilancia Epidemiológica que se establece en el ámbito de la Unión Europea.

Asimismo, el Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 179 Calidad de Servicios Sanitarios publicó la Norma UNE 1790061 que propone requisitos de un sistema de vigilancia, prevención y control de las IRAS.

Por lo tanto, para mejorar la capacidad de respuesta y gestión de las IRAS, será necesario fortalecer esta estructura en los siguientes aspectos:

- Disponer de información homogénea adquirida con metodologías estandarizadas para poder realizar estudios de incidencia y prevalencia de IRAS a nivel autonómico y nacional con información de calidad.
- Mejora tecnológica de los sistemas de información de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.
- Incorporar nuevos módulos a los sistemas de información de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la interoperabilidad entre los sistemas de información de Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo a los laboratorios de microbiología.
- Mejorar la integración con el Nodo Central (Ministerio).
- Mejorar la comunicación entre los hospitales que siguen los protocolos, ya sean públicos o privados.

Es necesario señalar que al tratarse de un proyecto financiado con fondos MRR está sometido a plazos estrictos de ejecución y desarrollo, lo que requiere de un importante esfuerzo y compromiso por parte del adjudicatario. Acorde con los requisitos para la gestión de fondos MRR, se ha realizado test de autoevaluación y riesgo conforme al anexo II de la Orden Ministerial HEP/1030/2021 y al tratarse de un fondo aplicado a la finalidad prevista, de acuerdo con el Ministerio de Sanidad, se ha verificado la ausencia de doble financiación.

Para satisfacer estas necesidades, se pretende contratar SERVICIOS PARA LA “MEJORA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS EXTERNOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

## **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia al criterio precio otorgándole un 70 % de la puntuación total, fijando en el 30 % los criterios cualitativos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización, responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar.

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula y se llevará a cabo en dos actos independientes:

- En el primero, se atenderá a los aspectos de las proposiciones evaluables SIN aplicación de fórmulas matemáticas.
- En el segundo, se aplicarán los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática.

CRITERIO	PONDERACIÓN (PUNTOS %)
<b>A. NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>30</b>
<b>A.1. Fases del contrato</b>	<b>16</b>
A.1.1. Planificación del Proyecto	10
A.1.2. Plan de Transferencia del Servicio	6
<b>A.2. Desarrollo Software</b>	<b>9</b>
A.2.1. Metodología de Desarrollo Software	7
A.2.2. Plan de Aseguramiento de Calidad	2
<b>A.3. Formación</b>	<b>3</b>
<b>A.4 Propuesta de Documentación</b>	<b>2</b>
<b>B. EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>70</b>
<b>B.1. Precio</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## 9.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta 30 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria técnica (sobre 2) sobre la prestación del servicio en la que se valorarán los siguientes aspectos:

### A.1. Fases del contrato (hasta 16 puntos):

#### A.1.1 Planificación del proyecto (hasta 10 puntos)

- Se valorarán la adecuación de las tareas, recursos técnicos, entregables del cronograma para la puesta en marcha de los servicios ofertados.

#### A.1.2 Plan de Transferencia del Servicio (hasta 6 puntos)

- Se valorará la metodología y los procedimientos de trabajo propuestos a fin de garantizar la transición más sencilla posible al usuario final.

### A.2. Desarrollo Software (hasta 9 puntos):

#### A.2.1 Metodología de Desarrollo Software (hasta 7 puntos)

- Se valorará la metodología propuesta de desarrollo, su adecuación al entorno tecnológico y operativo del SERMAS, la experiencia demostrada en la aplicación de la metodología, y cualquier otro aspecto que el licitador considera relevante de su metodología y que pudiera ser de interés para el SERMAS.

#### A.2.2 Plan de Aseguramiento de Calidad (hasta 2 puntos)

- Dentro de la metodología de desarrollo software, y por su importancia, de valoración separada, se valorarán los procedimientos y herramientas propuestas que garanticen el éxito del proyecto en tiempo y forma.

### A.3 Formación (hasta 3 puntos)

- Se valorará el número de clases y horas, recursos destinados a la formación y documentación puesta a disposición, la calidad y cantidad de la formación

### A.4 Propuesta de Documentación (hasta 2 puntos)

- Se valorará la propuesta de documentación del proyecto propuesta por el licitador, en cuanto a su coherencia y metodología a la hora de presentar el proyecto sobre la documentación mínima exigida en los pliegos.

La valoración de cada oferta se hará adecuándola a cada uno de los aspectos señalados en los criterios de adjudicación que están definidos en los juicios de valor.

La estructura de los criterios de valoración coincide con los apartados y subapartados de L Pliego de Prescripciones Técnicas.

## Reglas de puntuación

Valores de Puntuación detallados a continuación:

**Excelente (Hasta 100%)** sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta excelente, muy detallada, en todos los aspectos requeridos y para todos los componentes del ámbito de aplicación, con gran aporte de valor para los requisitos del contrato.

**Bueno (Hasta 75%)**. sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta bien detallada en los aspectos requeridos, adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

**Aceptable (Hasta 50%)** sobre la puntuación máxima otorgada. Presenta propuesta poco detallada en los aspectos requeridos, no adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

**Deficitario (Hasta 25%)** sobre la puntuación máxima otorgada. No aporta propuesta técnica en alguno de los aspectos indicados para algún tipo de servicio requerido o para algún componente o presenta propuesta generalista o incompleta

## **2. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática**

Hasta un máximo de 70 puntos.

### **B.1. Precio**

Hasta un máximo de 70 puntos (la oferta económica se incluirá en el SOBRE 3).

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l = 70 \times \sqrt[6]{\frac{B_l}{B_m}}$$

donde:

$P_l$  = Puntuación otorgada al licitador.

$B_l$  = Baja del licitador respecto del Precio Máximo de Licitación

$B_m$  = Mayor baja de todas las ofertas válidas presentadas.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Las ofertas cuyo  $P_l$  supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede

Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede

El peso del criterio económico se ajusta a la “Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid” de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio Precio, siendo los límites para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas lo hagan al tipo de licitación todas ellas obtendrán 70 puntos en este concepto.

Se considera que una oferta está incurso en valores anormales si está por debajo de los límites establecidos.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor” más la obtenida en los “Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De continuar el empate como criterio final se resolverá a favor de la empresa que tenga mejor puntuación técnica.

## **CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN**

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios

personales solicitados, debido a la especificidad técnica y el perfil del personal que se ha de adscribir al servicio, tal como viene recogido en el artículo 76.2 de la LCSP.

En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia, ya que los servicios objeto de este contrato y el CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP y por lo tanto no procede solicitar clasificación.

Los requisitos específicos de solvencia solicitados son los siguientes:

#### - Solvencia Económica

La empresa en caso de estar inscrita en el Registro Mercantil acreditará mediante certificación expedido por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedidas por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas. En caso contrario de no estar inscrita, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La solvencia económica requerida es de un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 1.481.933,48 €.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil e igualmente el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 1.481.933,48 €

El importe anual solicitado para la solvencia económica (1.481.933,48 €) se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Se ha multiplicado el importe sin IVA del contrato por 1,5 para calcular la solvencia económica.

$$\text{Solvencia Económica} = 987.955,65 \text{ €} * 1,5 = 1.481.933,48 \text{ €}$$

#### - Técnica o profesional

La empresa deberá acreditar certificados de ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, en el conjunto de los últimos tres años. Esta referencia sólo será para los contratos públicos.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 691.568,96 €. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional 691.568,96 € se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha multiplicado el importe sin IVA del contrato por 0,7 para calcular la solvencia económica.

Solvencia Técnica = 987.955,65 € \* 0,7 = 691.568,96 €

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

Como condición especial de ejecución deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas.

Para su acreditación se deberá aportar un certificado semestral durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## JUSTIFICATIVA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Razones por las que no resulta conveniente dividir la licitación en lotes:

### Optimización y eficiencia del servicio

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y por otro de la eficiencia en la prestación de los servicios. En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la

prestación del servicio. Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente.

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con finalidad similar.

Por otra parte, cualquier división aumentaría la complejidad de su control y sería inasumible por la dotación de personal con la que cuenta la DGSD. Así mismo, cualquier posible división en lotes plantearía el problema de que alguno se quede desierto, lo que supondría un problema a la hora de garantizar la correcta ejecución del aplicativo. El no funcionamiento de un lote supondría la paralización del conjunto o de una parte del servicio, que funciona como un todo y no se podría solucionar con rapidez. La ejecución de este aplicativo no puede ser llevada a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes que deberían coordinarse para la ejecución correcta del servicio. La división en lotes podría generar, además, mayores costes.

### **Una única organización coherente**

Para la buena marcha y orden de los servicios que se contratan es conveniente una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

### **Responsabilidad única**

Especialmente conveniente es unificar la responsabilidad sobre los servicios contratados. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

### **Interlocución unificada**

Una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio es no solo conveniente sino indispensable, especialmente en el ámbito asistencial sanitario.

### **Una única metodología y un único sistema de gestión**

Sucede lo mismo con los procesos de trabajo, el control de la actividad y el sistema de gestión del servicio. Una división en lotes generaría más costes contractuales debido a la necesidad de implantar un método de gestión del servicio que comprendiese y coordinase a los adjudicatarios de los lotes, que resultaría imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

Por todo lo anterior se considera justificado que la licitación no se establezca mediante lotes, con el fin de que la prestación del servicio y la responsabilidad sobre el mismo recaigan en un único contratista en su totalidad.

Debido a estas razones, se ha decidido no subdividir en lotes este expediente de contratación.

## CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación DE SERVICIOS PARA LA “MEJORA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU INTEROPERABILIDAD CON SISTEMAS EXTERNOS, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ HOMBREBUENO NURIA  
Fecha: 2024.05.17 10:20

Fdo.: Nuria Ruiz Hombrebueno